

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000487-00 UMH

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte demandante no subsanó.

Oficial mayor,

Auto No. 2367

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-20223-00487-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada conforme el proveído 2259 del 23 de octubre hogano.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho instaurado por la señora MADELEINE HERRERA BAHOS contra los herederos determinados e indeterminados del señor ERIC JOSE LATORRE (Q.E.P.D.), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE. La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31820a5d6314fd5b204959db6cd2b142ffc96d7e0cc8b40918558471dff51953**

Documento generado en 08/11/2023 12:03:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**